CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015

EL SUSCRITO JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

HACE CONSTAR:

I.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los requisitos mínimos exigidos en los Estudios Previos para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVISTICO FISICO EXISTENTE EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".** con base en los documentos presentados por la señora **HINCEL CASTELLANOS HERRERA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 23.500.499 expedida en San Miguel de Sema, así:

FORMACION ACADEMICA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

1. Acreditar Título como Tecnólogo.

FORMACION ACADEMICA ACREDITADA PARA LA CONTRATACION:

Títulos Obtenido o Nombre de los Estudios adelantados	Nombre de la Institución Educativa	Fecha Terminación Materias	Fecha Grado	Tarjeta Profesional
Bachiller técnico.	Institución Educativa Técnica Alfonso Vanegas Sierra	----------	12/12/1998	N/A
Tecnólogo en Contabilidad y Finanzas	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.	----------	02/12/2015	N/A

EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

1. Acreditar experiencia profesional de entre (1) a (3) meses relacionada con el objeto del contrato.

Entidad	Área Relacionada	Fecha ingreso	Fecha de terminación	Tiempo
People Plays	Auxiliar de Control de Cuentas	27/10/2020	23/09/2022	(22) meses y (36) días
Montacargas Zona Industrial	Auxiliar Contable	10/10/2021	30/01/2023	(15) meses y (27) días
Tiempo acreditado.	(3) años (3) meses y (3) días			

En consecuencia, es importante precisar que la oficina asesora jurídica considera viable la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental 014 del 11 de enero de 2024, por el cual se fija la tabla de perfiles y honorarios el cual conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo séptimo del referido Decreto la Unidad de Pensiones toma de referencia la tabla para sus procesos de contratación.

Por lo anterior, una vez revisada y verificada la documentación presentada, me permito dejar constancia que la persona arriba mencionada e identificada CUMPLE con la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA requerida en los ESTUDIOS PREVIOS, razón por la cual se remite para continuar el proceso de contratación a la Ordenadora del Gasto – Dirección General de la entidad.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá a los veinte (20) días del mes de marzo de 2024

ALFREDO FONSECA VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Leidy Milena Sierra Hernández-Abogada Contratista OAJ/ Reviso: Alfredo Fonseca Vargas-Jefe Oficina Asesora Jurídica